

Tipo de proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RAD: 682174089001-2016-00091-00
DEMANDANTE: FUNDACION DE LA MUJER.
DEMANDADO: JOSEFINA TORRES PARADA Y OTRO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL**



**CIRCUITO JUDICIAL DE CHARALÁ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Coromoro Santander, Miércoles Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós
(2022)

1. ASUNTO

Pasa al despacho con notificación personal del mandamiento ejecutivo de pago, para proveer lo que hubiere lugar.

2. CONSIDERACIONES

Se tiene que el **“ARTÍCULO 292. NOTIFICACIÓN POR AVISO.** *Cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se debe realizar personalmente, se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. Cuando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica.”*

Esgrimido lo anterior, se tiene que mediante escrito recibido el 21 de septiembre de dos mil veintidós (2.022), la parte demandante aportó escrito adjuntado constancia de notificación personal de la empresa de correo certificado ENVIAMOS a los demandados, el día catorce (14) de septiembre del año en curso.

Con todo, se hace imperioso notificar por aviso el mandamiento ejecutivo de pago.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Coromoro.

3. RESUELVE:

UNICO: ORDENAR la notificación por aviso a los demandados **JOSEFINA TORRES PARADA** y **RODOLFO BAEZ ALVAREZ**, del mandamiento ejecutivo de pago, adiado 02 de noviembre de 2016, el cual deberá ir adjunto al aviso de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Se publica en estado 36 del 27 de octubre de 2022-.

Firmado Por:
Elkin Horacio Gereda Antolinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coromoro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70752ba4ed0a76e685b27d59743dfcb82e9fa683dfb96f258a0109234b6c2e47**

Documento generado en 26/10/2022 04:50:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>